



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, POR LA QUE SE ENCARGA A LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN, S.A.) EL SERVICIO DENOMINADO “ACTUACIONES DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y RESTAURACIÓN DE LAS ZONAS DE INFLUENCIA DEL INCENDIO DE AGOSTO DE 2021 EN ZONA INTERFAZ URBANO FORESTAL DE EL PASO, LA PALMA”.

Examinado el expediente administrativo.

Vista la propuesta formulada por la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica.

Teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- El pasado 17 de agosto de 2021, se produjo un grave incendio en la zona interfaz urbano forestal, en el TM de El Paso, afectando también al TM de los Llanos de Aridane. La superficie quemada fue de 180 ha de terrenos característicos de estas zonas interfaz, donde se mezcla terrenos de cultivos abandonados, cultivos en producción, núcleos poblacionales y viviendas próximas a vegetación de matorral y arbórea, así como la conexión con superficies forestales.

2.- Los incendios en zona interfaz urbano forestal constituyen un grave problema en el territorio canario, donde se dan de forma recurrente, provocando graves daños económico a su población y alarma social.

Esta situación se agrava debido a dos causas que cada vez cobran mayor importancia en relación con este riesgo, por un lado, está el abandono de cultivos y otras actividades tradicionales, lo que implica una expansión del monte, por otro derivado del anterior el mayor contacto entre terreno forestal y urbanizaciones, núcleos poblacionales o viviendas aisladas

La problemática de estas zona Interfaz viene caracterizada fundamentalmente por el riesgo de generar incendios forestales, y el peligro de ser afectados por ellos. Este carácter bidireccional existente entre el monte y zonas habitadas se ha visto aumentado en las últimas décadas debido al abandono progresivo de las tierras de cultivo que, habitualmente se situaban en la periferia de los núcleos de población, impidiendo el contacto directo entre las viviendas y el monte. Al desaparecer en muchas zonas la actividad agrícola, la discontinuidad monte-casas ha ido

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 16/11/2021 - 19:26:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 389 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 17/11/2021 10:11:36	Fecha: 17/11/2021 - 10:11:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0h0UkdX3J-jk9jESerZNGJmHY-Jzk6N1N	
El presente documento ha sido descargado el 17/11/2021 - 10:16:32	



descendiendo. Por lo que, hoy en día existe un contacto directo entre el monte y las viviendas a lo largo de todo el territorio canario. Siendo la zona afectada por el incendio del día 17 de agosto de 2021 en El Paso uno de estos territorios.

3.- En acuerdo de Gobierno del 30 de agosto de 2021, se encomendó a las Consejerías competentes por razón de la materia, la articulación de medidas y ayudas para mitigar las pérdidas y daños producidos por el incendio, así como para la realización de obras, instalaciones necesarias para lucha contra la erosión, prevención y extinción de incendios.

4.- Con las consideraciones anteriores, la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, en coordinación con al Consejería del área de Medio Ambiente del Cabildo Insular de La Palma, ha establecido las actuaciones que se consideran prioritarias para la prevención de incendios en la zona de influencia afectada por el incendio del 17 de agosto de 2021 en La Palma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme al artículo 12 del Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, se establece que: "La Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial asume las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, salvo las relativas a seguridad y emergencias. Asimismo, asume las competencias en materia de energía que tenía asignadas la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, así como las de aguas que tenía asignadas la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas."

De conformidad con la disposición final segunda del Decreto 54/2021, de 27 de mayo, por el que se modifica el Decreto 203/2019, de 1 de agosto, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, en su apartado dos, se establece que se suprime la Viceconsejería de Medio Ambiente cuyas competencias se atribuyen a la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica, salvo las relativas a seguridad y emergencias, que se atribuyen a la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad.

La Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial (en adelante la Consejería) es el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias encargado de la propuesta y ejecución de las directrices y la política del Gobierno de Canarias en las materias de medio ambiente, energía, planificación territorial y aguas terrestres superficiales y subterráneas, así como de la gestión de los respectivos servicios y competencias sobre dichas materias, de conformidad con el artículo 1.1

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 16/11/2021 - 19:26:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 389 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 17/11/2021 10:11:36	Fecha: 17/11/2021 - 10:11:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0h0Ukd3J-jk9jBSeRzNGJmHY-Jzk6N1N	 
El presente documento ha sido descargado el 17/11/2021 - 10:16:32	



de su Reglamento Orgánico, aprobado por Decreto 54/2021, de 27 de mayo.

Dicho Reglamento Orgánico establece en el artículo 22 como competencias de la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica las siguientes funciones en materia de montes, aprovechamientos y servicios forestales:

- Planificar y coordinar la política forestal de Canarias.
- Coordinar y promover programas que garanticen un buen estado de conservación de las masas forestales a nivel regional, así como las medidas de mantenimiento y reconstrucción del equilibrio biológico de dichas masas.
- Coordinarse, en el ámbito suprainular, con los distintos organismos competentes en la prevención y lucha contra incendios forestales.

Segundo. Corresponde al titular de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial formalizar el presente encargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.11 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, aprobado mediante Decreto 54/2021, de 27 de mayo (BOC n.º 117, de 8 de junio de 2021) y en el artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

Tercero. La sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan, S.A.), tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma. Por acuerdo de Gobierno de 14 de agosto de 2019 dicha sociedad mercantil pública ha quedado adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

Quinto.- Mediante las correspondientes escrituras públicas de los años 2008, 2010, 2012 y 2018, GESPLAN, S.A. acuerda la modificación del artículo 1 de sus Estatutos. La última modificación ha sido elevada a escritura pública el 1 de agosto de 2018, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, con el objeto de adaptarlo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales. El objeto social de esta entidad pública se establece en la escritura pública de 7 de marzo de 2008, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas.

El artículo 2 de los Estatutos de Gesplan, S.A. contempla, entre otros, la realización de estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 16/11/2021 - 19:26:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 389 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 17/11/2021 10:11:36	Fecha: 17/11/2021 - 10:11:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0h0UkdX3J-jk9jESeRzNGJmHY-Jzk6N1N	 
El presente documento ha sido descargado el 17/11/2021 - 10:16:32	



naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.; b) La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

Sexto.- El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público regula la figura de los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, estableciendo que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en ese artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

Séptimo.- Este encargo se referirá exclusivamente a la realización de actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias asignadas a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

El encargo de este servicio no implica, en ningún caso, la atribución a la entidad encargada de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.

Octavo.- Mediante Orden de esta Consejería nº 307/2021, de fecha 11 de octubre de 2021, se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (GESPLAN.S.A.) como medio propio personificado dependiente de esta Consejería.

Noveno.- La realización de las actuaciones que se encarguen no esta sujeta al Impuesto General Indirecto Canario, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición final tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, por la que se modifica la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias la cual dispone: *Se modifica el apartado 9º del artículo 9, que queda redactado del modo siguiente: c) No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32.*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 16/11/2021 - 19:26:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 389 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 17/11/2021 10:11:36	Fecha: 17/11/2021 - 10:11:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0hoUkdX3J-jk9jESeRzNGJmHY-Jzk6N1N	 
El presente documento ha sido descargado el 17/11/2021 - 10:16:32	



Décimo.- El presente expediente está sujeto a función interventora, tal y como dispone el Acuerdo de Gobierno de 21 de enero de 2021, por el que se suspende durante, el ejercicio 2021, para determinadas actuaciones, los acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se adoptan para el ejercicio 2021 medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Undécimo.- La Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública (BOC n.º 5, de 9 de enero de 2015), en su artículo 29.3, regula la información que se debe hacer pública en relación con las encomiendas de gestión efectuadas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, en la que se incluyen los motivos que justifican que no se presten los servicios con los medios materiales y personales con que cuenta el órgano o entidad encargada.

Los motivos para que no se presten los servicios con los medios personales con los que cuenta el Servicio de Planificación del Medio Natural, son:

- Insuficiencia de medios personales y materiales propios para realizar los servicios objeto del encargo, tales como la inexistencia en plantilla de la Unidad de personal con la cualificación necesaria y perfil requerido para llevar a cabo las actuaciones recogidas en el encargo, como son las categorías de capataz, operario especializado y peón.

Undécimo. El presente encargo se sujetará a las actuaciones de control financiero y auditoría pública promovidas por la Intervención General, y se ajustará al cumplimiento de la normativa general, sectorial y comunitaria de aplicación, con especial atención a las políticas y acciones en lo referente a condiciones de elegibilidad, competencia, contratación pública, información y publicidad, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres durante todo el periodo de realización.

Duodécimo.- En el Boletín Oficial de Canarias núm. 46 de 8 de marzo de 2021, se publica la Resolución de 25 de febrero de 2021, *por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación tercera del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, que autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.*

En el Punto 1.1. de su Anexo se establece: *Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:*

- *Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 16/11/2021 - 19:26:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 389 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 17/11/2021 10:11:36	Fecha: 17/11/2021 - 10:11:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0hoUkdx3J-jk9jESerZNGJmHY-Jzk6N1N	 
El presente documento ha sido descargado el 17/11/2021 - 10:16:32	



- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

(...)

En el Punto 4 se indica que "En el caso de entes del sector público estimativo de la Comunidad Autónoma de Canarias, las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos a los mismos, podrán establecer el abono anticipado siempre que la ejecución de la actividad o realización de la inversión se produzca dentro del ejercicio presupuestario, pudiéndose establecer asimismo un plazo de justificación del destino de los fondos otorgados no superior a 6 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad o realización de la inversión financiada. A estos efectos se considera como inversión real los gastos destinados a la creación o adquisición de bienes de capital así como los destinados a la adquisición de bienes inventariables necesarios para el funcionamiento de los servicios y aquellos otros de naturaleza inmaterial que tengan carácter amortizable, de conformidad con lo fijado en Resolución de 14 de abril de 2000, de la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Gasto Público (BOC nº 65, de 26.5.00).

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, la Dirección General de Planificación y Presupuesto, a propuesta motivada del departamento concedente y previa justificación de la imposibilidad de realizar la actividad o inversión dentro del ejercicio presupuestario, podrá autorizar una ampliación del plazo siempre que no se menoscabe el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto. Dicha solicitud se realizará antes de finalizar el plazo de ejecución de la actividad o realización de la inversión.

De acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas,

RESUELVO

Primero.- Encargar a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan, S.A.), la realización del servicio denominado "ACTUACIONES DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y RESTAURACIÓN DE LAS ZONAS DE INFLUENCIA DEL INCENDIO DE AGOSTO DE 2021 EN ZONA INTERFAZ URBANO FORESTAL DE EL PASO, LA PALMA", al quedar acreditado que la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 16/11/2021 - 19:26:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 389 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 17/11/2021 10:11:36	Fecha: 17/11/2021 - 10:11:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0h0Ukdx3J - jk9jESeRzNGJmHY - Jzk6N1N	 
El presente documento ha sido descargado el 17/11/2021 - 10:16:32	



Climático y Planificación Territorial carece de medios propios suficientes para realizar la actuación.

Los objetivos y actuaciones se establecen en el Anexo I.

Segundo.- El importe total del encargo asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €), desglosado en las siguientes anualidades:

- Anualidad 2021: 150.000,00 €
- Anualidad 2022: 250.000,00 €

El presupuesto detallado se incluye en el Anexo III.

Las cantidades expresadas incluyen los costes correspondientes a los medios propios de Gesplan, S.A. así como los costes de las contrataciones externas o con medios ajenos a la citada empresa, que se han valorado a precio medio de mercado y su abono se realizará previa conformidad de las respectivas facturas. Las actividades objeto del encargo que se subcontraten se abonarán atendiendo al coste efectivo soportado por Gesplan, S.A.

Tercero.- Existe crédito adecuado y suficiente para afrontar el gasto que deriva del mismo, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias en la siguiente Aplicación Presupuestaria: 1204 456F 650.00.00 PP 176G0007 CONSERVACION DE HABITATS“

Cuarto.- El plazo de ejecución será desde el día de la notificación efectiva de la presente Orden a la empresa pública Gesplan, S.A., hasta el 15 de noviembre de 2022.

Dicho plazo puede ser ampliado, en virtud de prórroga acordada por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, previa audiencia a la empresa encargada y antes de la finalización del encargo.

Quinto.- El importe del encargo será librado directamente a Gesplan, S.A. de la siguiente forma:

- El importe de la anualidad 2021, que asciende a 150.000,00 €, se realizará mediante el libramiento de pagos trimestrales.
- El importe de la anualidad 2022, por un total de 250.000,00 € se realizará mediante el libramiento de pagos trimestrales, hasta acreditar la ejecución del 100% de los trabajos encargados.

Todos los pagos se realizarán previa presentación de las facturas electrónicas, acordes con los trabajos realizados y las acciones encargadas. A fin de facilitar la presentación de facturas electrónicas, el código DIR a consignar en las mismas es el A05033175. Junto a las facturas se entregará la relación valorada del gasto incurridos, así como las facturas de los terceros contratados.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 16/11/2021 - 19:26:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 389 / 2021 - Libro: 2480 - Fecha: 17/11/2021 10:11:36	Fecha: 17/11/2021 - 10:11:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0h0Ukd3J-jk9jESeRzNGJmHY-Jzk6N1N	 
El presente documento ha sido descargado el 17/11/2021 - 10:16:32	



Se habilita a Gesplan, S.A. la posibilidad de solicitar el abono anticipado de cada una de las anualidades del presente encargo, en su ejercicio presupuestario, siempre que se cumplan los requisitos y determinaciones que le sean de aplicación establecidas en el *Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, que autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión* vigente en el momento de la concesión.

Para el abono de las facturas será necesaria la correspondiente propuesta de pago del Jefe de Servicio de Planificación del Medio Natural y la aprobación del pago por parte de la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica. Así mismo, se deberá emitir un informe de conformidad por parte de la dirección técnica de los trabajos, en el que se verifique que el servicio ha sido ejecutado con arreglo a las condiciones y requisitos establecidos en el contenido del encargo y a satisfacción de la Administración Pública.

En cuanto a la forma de pago, se realizará mediante transferencia bancaria y las cantidades correspondientes se abonarán a Gesplan, S.A., respetando en todo caso las exigencias establecidas en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, de aplicación al sector público autonómico.

Sexto.- Se establecen las siguientes entregas de documentación:

- Una primera entrega antes del **30 de noviembre de 2021**, correspondiente presentación de memoria y cronograma de trabajo y zonificación de los tratamientos de ordenación de combustibles a ejecutar. .
- Una segunda entrega antes del **15 de julio de 2022** correspondiente a los trabajos realizados hasta esa fecha durante la anualidad 2022.
- Una tercera entrega y final antes del **15 de noviembre de 2022** correspondiente a los trabajos realizados hasta la finalización del encargo. En esta entrega se tendrán disponibles todos los diagnósticos o ejes de acción contemplados, así como la memoria final con los trabajos ejecutados durante toda la encomienda.

El contenido de las diferentes entregas estarán vinculadas a los trabajos llevados a cabo durante cada uno de los periodos, tanto en relación con las labores de campo realmente ejecutadas como en relación a los diferentes estudios encargados. El contenido, en cuanto al análisis de indicadores, diagnóstico de los resultados obtenidos y propuestas correctoras de trabajo, de cada uno de los estudios específicos, estará vinculado a la temática propia de cada una de las áreas evaluadas, tal y como se detalla en el anexo I.

El detalle de entrega y formato se ajustará a lo establecido en el Anexo II. A la entrega se adjuntará una relación valorada acorde con el presupuesto del Anexo III.

La entrega de la documentación se presentará preferentemente por sede electrónica (<https://sede.gobcan.es/sede/>). De no ser posible, se presentará por correo postal o en Registro oficial, a la atención de Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 16/11/2021 - 19:26:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 389 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 17/11/2021 10:11:36	Fecha: 17/11/2021 - 10:11:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0h0Ukd3J-jk9jESeRzNGJmHY-Jzk6N1N	 
El presente documento ha sido descargado el 17/11/2021 - 10:16:32	



con sede en el Edificio de Usos Múltiples I, planta 4ª, en Avenida de Anaga n.º 35, de Santa Cruz de Tenerife (CP 38001).

La Dirección Técnica someterá, tras su entrega por parte de Gesplan, S.A., a revisión a cada uno de los documentos con el objeto de evaluar si se ajustan al contenido, formato y requisitos exigidos en el Anexo I y II.

La finalización de esta revisión abarcará al menos un mes, y no más de tres, a contar desde el plazo de entrega de los documentos y, solo en el caso que los resultados de la misma arrojen el incumplimiento de alguno de los aspectos revisados, será necesaria su comunicación a Gesplan, S.A. con el objeto de que proceda a la subsanación correspondiente.

En los casos en los que la revisión realizada haya detectado algún tipo de omisión o error en alguno de los documentos entregados por Gesplan, S.A., ésta dispondrá de un plazo máximo de un mes, contados a partir del plazo en que se les informe de la necesidad de subsanación de errores, para elaborar y hacer entrega del correspondiente documento final adecuadamente corregido.

A la finalización de los trabajos se entregarán las memorias, aplicaciones, etc, en formato digital e impreso, según las directrices recogidas en el Anexo II.

Séptimo.- La Dirección Técnica se llevará a cabo por el servicio de medio ambiente del Cabildo de La Palma, quien llevará a cabo el seguimiento, la vigilancia y el control del cumplimiento de las actuaciones encargadas, dictará las órdenes e instrucciones necesarias al Coordinador Técnico para la correcta realización de la prestación del servicio, y dirimirán las posibles discrepancias que puedan surgir entre las partes, así como resolverán las dudas que puedan plantearse durante su ejecución.

En el ejercicio de sus funciones, el director técnico se sujetará a las instrucciones que, para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, fueron aprobadas por Acuerdo de Gobierno de 12 de septiembre de 2013 (publicado en el BOC nº 183, de 23 de septiembre de 2013).

La empresa pública estará obligada a prestar su colaboración al Director Técnico para el normal cumplimiento de las funciones a éste encargadas y al cual deberá presentar un informe mensual del desarrollo de los trabajos.

El director técnico tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir y supervisar la correcta ejecución de las actuaciones encargadas.
2. Cursar a la empresa pública Gesplan, S.A. las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.
3. Dar conformidad a los diseños, formatos, etc., a utilizar en los documentos que se elaboren en virtud del presente encargo.
4. Autorizar modificaciones de contenido, formato o requisitos de los documentos,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 16/11/2021 - 19:26:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 389 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 17/11/2021 10:11:36	Fecha: 17/11/2021 - 10:11:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0h0Ukdx3J-jk9jESeRzNGJmHY-Jzk6N1N	 
El presente documento ha sido descargado el 17/11/2021 - 10:16:32	



cuando existan causas de orden técnico justificadas.

5. Resolver y definir cuestiones de contenido técnico que precisen interpretación, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos del encargo.

6. Analizar las incidencias o problemas planteados que puedan impedir el normal cumplimiento del encargo.

7. Redactar los informes de revisión y los informes de conformidad de los documentos realizados y entregados por Gesplan, S.A.

8. Convocar las reuniones que considere necesarias para alcanzar los logros de la encargo.

9. Proponer el reajuste de las partidas entre las actividades del presupuesto, siempre que no suponga un incremento del total del presupuestos, a la jefatura de servicio de Planificación del Medio Natural, para su aprobación.

10. Proponer las entregas en fechas diferentes a las establecidas, previa petición justificada de la empresa, a la jefatura de servicio de Planificación del Medio Natural, para su aprobación.

Octavo.- La empresa Gesplan, S.A. comunicará por escrito, antes del inicio de la ejecución de las actuaciones, el nombramiento de un Coordinador Técnico con respecto a este encargo, integrado en su plantilla con la cualificación y jerarquía suficiente dentro de la empresa, que tendrá entre sus funciones:

El coordinador técnico de Gesplan, S.A. tendrá las siguientes funciones:

1. Actuar como interlocutor de la empresa frente a la Dirección Técnica, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del encargo.

2. Garantizar la ejecución de las actuaciones encargadas.

3. Distribuir y organizar el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del servicio encargado, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio.

4. Establecer el control de calidad de las actuaciones encargadas.

5. Plantear y comunicar a la Dirección Técnica las dudas o problemas relacionados con la forma de ejecución de las actuaciones encargadas.

6. Informar al Director Técnico del desarrollo de las actuaciones encargadas (incluidas las actuaciones realizadas por terceros), problemas, avances y planificación de los trabajos.

7. Acudir a las convocatorias establecidas por el Director Técnico de la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 16/11/2021 - 19:26:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 389 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 17/11/2021 10:11:36	Fecha: 17/11/2021 - 10:11:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0h0Ukdx3J-jk9jESeRzNGJmHY-Jzk6N1N	 
El presente documento ha sido descargado el 17/11/2021 - 10:16:32	



8. Solicitar las autorizaciones necesarias para la ejecución del proyecto.

Para el buen desarrollo de los trabajos, y a instancia del Servicio de Planificación del Medio Natural, se podrán realizar reuniones técnicas de coordinación en las que intervendrán:

- Servicio de Planificación del Medio Natural.
- El Director Técnico de los trabajos.
- El Coordinador Técnico nombrado por Gesplan, S.A.
- Cualquier otro personal técnico asesor y/o especialista en la materia designado por las Administraciones Públicas intervinientes o por la empresa Gesplan, S.A.

Noveno.- La empresa pública Gesplan, S.A. no podrá hacer uso de los datos, ni de la información entregada por parte de la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica, para beneficio propio o de terceros. Deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del encargo y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Décimo.- El desarrollo y puesta a disposición de los productos objeto del presente encargo lleva aparejada la cesión a la Administración del derecho de propiedad intelectual o industrial de dichos productos, pudiendo ésta, además, autorizar su uso a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 de la LCSP. Cualquier copia, utilización, divulgación, distribución, alteración, archivo, reproducción y comunicación a terceros de la documentación generada en el marco del presente encargo por parte de Gesplan, S.A., requerirá de un consentimiento expreso de Jefe de Servicio de Planificación del Medio Natural de cada actuación. En caso de realizarlo, podría constituir una violación de confidencialidad/privacidad, e incurrir en las responsabilidades legales pertinentes, conforme a la normativa vigente comunitaria y nacional en materia de protección de datos personales.

Undécimo.- El presente encargo se entenderá cumplido cuando la empresa pública haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con las actuaciones descritas en el Anexo I, durante su plazo de ejecución, y la conformidad se hará constar por escrito mediante informe del Jefe de Servicio de Planificación del Medio Natural.

Para la comprobación material de la inversión, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 93, de 18 de mayo de 2015) y a la Resolución de la Intervención General de 29 de marzo de 2016, sobre el desarrollo de la función de comprobación material del gasto (BOC nº 68, de 11 de abril de 2016).

Duodécimo.- Las actuaciones las podrá realizar Gesplan, S.A. con sus propios medios

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 16/11/2021 - 19:26:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 389 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 17/11/2021 10:11:36	Fecha: 17/11/2021 - 10:11:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0h0Ukdx3J-jk9jESeRzNGJmHY-Jzk6N1N	 
El presente documento ha sido descargado el 17/11/2021 - 10:16:32	



humanos y materiales o, si lo estima conveniente, mediante contratación con terceros.

La empresa Gesplan, S.A. queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos y la logística necesaria para el desempeño de las actividades y servicios que se encargan.

Si fuera preciso la contratación de personal por Gesplan, S.A. deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 56 de la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Corresponde en exclusiva a Gesplan, S.A. la selección de personal que, reuniendo los requisitos de conocimientos y experiencia exigidos en las prescripciones técnicas, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte de la Dirección Técnica del cumplimiento de dichos requisitos.

La empresa Gesplan, S.A. procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al Director Técnico.

La empresa pública asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa Gesplan, S.A. velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del servicio desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el Anexo I de esta Orden, como objeto del encargo.

Al objeto de que no exista relación jurídica entre dicho personal y la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, se fijan las siguientes condiciones:

- Dada la naturaleza del servicio objeto de encargo, el mismo se desarrollará esencialmente fuera de las instalaciones del Gobierno de Canarias.
- Durante la excepcional presencia en las dependencias de la Consejería, el personal de Gesplan, S.A. utilizará obligatoriamente el uniforme que le facilite la empresa y lucirán las correspondientes placas identificativas y acreditaciones de sus empleadores, no pudiendo utilizar emblemas oficiales que puedan llevar a confusión con los empleados públicos.
- La actividad será ejercida por Gesplan, S.A. de forma autónoma en todo momento.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 16/11/2021 - 19:26:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 389 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 17/11/2021 10:11:36	Fecha: 17/11/2021 - 10:11:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0h0Ukdx3J-jk9jESeRzNGJmHY-Jzk6N1N	 
El presente documento ha sido descargado el 17/11/2021 - 10:16:32	



Por lo que el presente encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de Gesplan, S.A. y la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial. Tampoco se podrá producir al finalizar la actuación una subrogación empresarial de la Consejería en los términos previstos en el artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

Decimotercero.- En las posibles contrataciones que Gesplan, S.A. realice con terceros, de conformidad con el artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se le aplicarán las siguientes reglas:

- a) El contrato quedará sometido a esa Ley, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la presente Ley.
- b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.
- c) La empresa Gesplan, S.A. se compromete a poner en conocimiento de la Consejería, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 215.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, los contratos que suscriba con terceros para la ejecución de los trabajos objeto del encargo.

Decimocuarto.- En cumplimiento con lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, de medidas preventivas de detección temprana y procedimientos previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014, "todas las sociedades mercantiles públicas y fundaciones del sector público autonómico, así como sus órganos de administración velarán para facturar las encomiendas o no aceptar subvenciones o aportaciones para el fomento de actividades, sin que se acredite que no se pone en riesgo su sostenibilidad financiera. A estos efectos, las entidades deberán previamente realizar un análisis de su repercusión en relación con el resultado del ejercicio y posteriores, así como en relación con su incidencia en la corriente de cobros y pagos, en la posición de la tesorería de la entidad y en los plazos de pagos a los proveedores comerciales".

Obra en el expediente Declaración de D. Manuel Agoney Piñero Ortiz, Consejero Delegado de la Sociedad Mercantil Pública "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan, S.A.), de 17 de mayo de 2021, donde hace constar las circunstancias descritas en el citado apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, en relación a su sostenibilidad financiera.

Decimoquinto.- Facultar a la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica para dictar los actos administrativos que sean necesarios para la ejecución del encargo, así como para dictar cuantas otras actuaciones sean necesarias para el desarrollo del

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 16/11/2021 - 19:26:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 389 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 17/11/2021 10:11:36	Fecha: 17/11/2021 - 10:11:36
En la dirección https://seda.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0h0Ukd3J-jk9jESeRzNGJmHY-Jzk6N1N	 
El presente documento ha sido descargado el 17/11/2021 - 10:16:32	



mismo.

Decimosexto.- Notificar la presente Orden a la empresa pública Gesplan, S.A.

Decimoséptimo.- En cumplimiento del artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre la presente Orden deberá publicarse en el perfil del contratante. Así mismo, en base a lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública el presente encargo, una vez firmado, deberá publicarse por parte de la entidad encomendada.

Contra la formalización de este encargo, cabe interponer con carácter potestativo, el Recurso especial en materia de contratación, regulado en el artículo 44 de la Ley 9/2017, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, o bien directamente el Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación (órgano que realice el encargo) o en el órgano competente para la resolución del recurso.

CONSEJERO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

D. José Antonio Valbuena Alonso

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 16/11/2021 - 19:26:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 389 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 17/11/2021 10:11:36	Fecha: 17/11/2021 - 10:11:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0h0Ukd3J-jk9jESeRzNGJmHY-Jzk6N1N	 
El presente documento ha sido descargado el 17/11/2021 - 10:16:32	



ANEXO I

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO “ ACTUACIONES DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y RESTAURACIÓN DE LAS ZONAS DE INFLUENCIA DEL INCENDIO DE AGOSTO DE 2021 EN ZONA INTERFAZ URBANO FORESTAL DE EL PASO 2021, LA PALMA”.

OBJETO

El presente anexo de condiciones técnicas, constituye el conjunto de instrucciones para el desarrollo del encargo del servicio denominado “ **ACTUACIONES DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y RESTAURACIÓN DE LAS ZONAS DE INFLUENCIA DEL INCENDIO DE AGOSTO DE 2021 EN ZONA INTERFAZ URBANO FORESTAL DE EL PASO 2021, LA PALMA**”, y para el establecimiento del contenido de los trabajos definidos en el mismo que ha de acometer la empresa pública Gesplan, S.A.

El objetivo de las actuaciones es establecer un área cortafuegos mediante actuaciones de tratamientos selvícolas y ordenación de combustible para la prevención de incendios forestales en las zona Interfaz Urbano Forestal y Zona de Alto Riesgo por Incendios Forestales en el ámbito de las superficies afectadas y colindantes o de influencia con la zona afectada por el incendio del 17 de agosto en El Paso, en concreto la zona de la ladera baja de Bejenado en el TM de El Paso. Para ello y dentro de los trabajos a desarrollar por Gesplan, se establecen las siguientes tipologías de actuaciones:

1.- Zonificación y caracterización de las principales áreas afectadas. Análisis de la densidad de pies por hectárea, estado diametral y pies de porvenir; intensidades de tratamientos de clareos en regenerado y claras en arbolado para zonificación mediante parcelas, por tipos de tratamientos y previsiones volumétricas, del área cortafuego, con cronograma de actuaciones.

2. Tratamientos selvícolas de prevención y ordenación del combustible.

Establecer un área cortafuegos mediante ejecución de fajas de 50 metros al eje principal de la carretera que da acceso al barrio de Valencia y a los senderos forestales presentes en la ladera Sur de Bejenado, mediante actuaciones de:

- **Reducción de la continuidad horizontal** de la vegetación mediante claras que reducen la densidad de la masa arbórea y claras de eliminando el exceso de regenerado presente en la zona de actuación. Apeo de pies, corta, tronzado, desramado y apilado. También se persigue avanzar en el estado de madurez del monte, reduciendo la competencia de los pies que alcanzan el estrato arbóreo y favoreciendo su desarrollo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 16/11/2021 - 19:26:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 389 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 17/11/2021 10:11:36	Fecha: 17/11/2021 - 10:11:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0h0Ukdx3J-jk9jESeRzNGJmHY-Jzk6N1N	 
El presente documento ha sido descargado el 17/11/2021 - 10:16:32	



Corte y desbroce de matorral de carácter pirófito, que de continuidad a la propagación de las llamas.

En esta zona de progresión de pinar canario, puntualmente se encuentran antiguas zonas de cultivos de secano abandonadas tales como castaños, higueras y almendros mayoritariamente, con un alto porcentaje de pies muertos o en muy malas condiciones.

- **Reducción de la continuidad vertical** de la vegetación mediante eliminación de matorral y regenerado que favorezca que el fuego de suelo suba a copas; Consiste la poda en la corta de ramas secas en la parte baja de los troncos del arbolado, con el fin de reducir la acumulación de material "en escalera" y reducir así la continuidad vertical de los combustibles y poda en altura de los pies de mayor diámetro.

- **Saca de trozas** a pie de pista bien para retirada a vertedero o para posible aprovechamiento de la población local, mediante apilado.

- **Astillado, reparto y disposición de los residuos.** Los residuos de vegetación que se generen, serán cortados en la medida necesaria para su adecuada disposición en el terreno. Los residuos aprovechables estarán a disposición de los particulares que demanden su aprovechamiento como leñas, facilitando su retirada posterior. El resto de los residuos serán astillados y dispuestos sobre el propio suelo de manera dispersa, para aportación de materia orgánica, reducción de escorrentías por lluvia y crear suelo. En zonas inaccesibles por la maquinaria de astilladoras y con exceso de residuos, en función de las condiciones meteorológicas, se harán apilamientos de residuos para su quema controlada.

3. Erradicación y no propagación oportunista del *Pennisetum setaceum* en la zona de interfaz urbano forestal. Para el control de esta especie se tendrá en cuenta lo establecido en la Directrices técnicas para el manejo, control y eliminación del rabogato:

- Primero se eliminan las partes florales de la planta, siendo esta la acción más delicada del control. Se intentará realizar la actuación en un período donde la floración no sea máxima ni el viento excesivo ya que la intención fundamental de este primer paso es evitar a toda costa la dispersión de las semillas del rabogato.

- La mejor forma es reunir cuidadosamente las espigas de la planta, embolsarla superiormente cerrando la bolsa por la parte inferior y luego cortar los fascículos. Cuando esto no es posible por el tamaño del ejemplar, se cortan las espigas cuidadosamente con tijera y se introducen en bolsas evitando la dispersión de las semillas. Para evitar esta dispersión, el ejemplar con el que se trabaja puede cubrirse lateralmente con una pantalla plástica semicilíndrica como las usadas en la aplicación de herbicidas.

- Se intentarán recuperar las semillas que pudieran haber caído al suelo. Esta acción,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 16/11/2021 - 19:28:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 389 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 17/11/2021 10:11:36	Fecha: 17/11/2021 - 10:11:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0h0Ukd3J-jk9jESeRzNGJmHY-Jzk6N1N	 
El presente documento ha sido descargado el 17/11/2021 - 10:16:32	



mejora significativamente el éxito de la actuación y el esfuerzo de actuaciones posteriores de mantenimiento o erradicación de la especie.

- Una vez eliminada las espigas y sus semillas se procede a desenterrar la planta manualmente o usando azada, recogiendo todos los fragmentos de raíces que se adviertan. Las raíces también deben ser embolsadas.

Acumulación, traslado y tratamiento de destrucción de los restos del control:

- Las bolsas deben acumularse en la pista o borde de carretera para su traslado al vertedero, poniendo especial cuidado en evitar roturas que dispersen las semillas o propágulos en la zona de almacenaje o en el trayecto de transporte al vertedero.

MEDIOS PERSONALES

La empresa Gesplan, S.A. deberá disponer de medios humanos cualificados, profesionales y técnicos con competencia profesional que llevarán a cabo los trabajos contemplados en el presente servicio.

Si bien Gesplan, S.A. podrá determinar la composición del equipo encargado de desarrollar la actividad, se asegurará la presencia en dicho equipo de al menos una persona con perfil de ingeniero de montes o ingeniero forestal o técnico con acreditada experiencia en trabajos de silvicultura en montes, ordenación de combustibles y aprovechamientos forestales.

Cualquier cambio sustancial, motivado por causas sobrevenidas o causas de fuerza mayor, en las condiciones contempladas en las diferentes actuaciones que desglosan los diferentes tipologías de actuaciones que motivasen el no poder cumplir con lo estipulado en el presente anexo, conllevará la elaboración de una nueva propuesta que debe contar con el visto bueno del Jefe de Servicio de Planificación del Medio Natural.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 16/11/2021 - 19:26:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N°: 389 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 17/11/2021 10:11:36	Fecha: 17/11/2021 - 10:11:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0hoUkd;x3J-j;k9jESeRzNGJmHY-Jzk6N1N	 
El presente documento ha sido descargado el 17/11/2021 - 10:16:32	



ANEXO II: FORMATO Y REQUISITOS DE LOS DOCUMENTOS A ENTREGAR

Toda la documentación o materiales desarrollados como producto de esta contratación se entregarán en soporte papel y soporte digital.

Los documentos cumplirán con los siguientes requisitos formales y estructurales:

Documentos de texto: Normas genéricas básicas para la elaboración y entrega de documentos de texto

a. Requisitos para los documentos impresos

Se entregarán una (1) copia de los documentos, en soporte papel de dimensión DIN A4, adecuadamente encuadernados, ordenados y agrupados de acuerdo a la estructura del contenido del documento.

En la portada y solapa se incluirán los datos siguientes

- 1) Denominación del documento.
- 2) Fecha de elaboración del documento.
- 3) Mención escrita y gráfica de la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica.

El texto llevará paginación inferior así como un índice de sus contenidos, situado al inicio del documento y realizado por medios informáticos que permita la actualización automática de esos contenidos.

En el diseño interior de los documentos no se incluirá mención alguna a la autoría.

El uso de símbolos y anagramas del Gobierno de Canarias se ajustará a lo establecido en la normativa vigente de identidad corporativa en la Orden de 26 de diciembre de 2012 por la que se revisa el Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias. (BOC núm. 253, de 28 de diciembre de 2012). Se modifican los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa, relativos al formato interior del BOC.

Para cualquier aclaración podrá contactar con los responsables de la imagen gráfica de los distintos departamentos del Gobierno de Canarias en la siguiente dirección:

<http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/>

La información correspondiente a cartografías o planimetrías se incluirá en soporte DIN A3, adecuadamente doblado para permitir su inclusión, identificación y uso en el documento.

Si fuera necesaria la inclusión de gráficos, imágenes o fotografías, se realizará en apoyo del

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 16/11/2021 - 19:26:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N°: 389 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 17/11/2021 10:11:36	Fecha: 17/11/2021 - 10:11:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0hoUkdx3J-jk9jESeRzNGJmHY-Jzk6N1N	 
El presente documento ha sido descargado el 17/11/2021 - 10:16:32	



texto respetando los márgenes del documento.

El estilo de redacción del documento se corresponderá con texto técnico, directo, sencillo, conciso, sintético y claro. El texto estará redactado en castellano, salvo las excepciones propias de referencias estrictamente necesarias a barbarismos por razones técnicas o científicas. De manera general se observarán las normas de ortografía de la lengua española, para lo que se tomará como referencia las normas de la Real Academia Española.

La mención a unidades de medida se realizará de acuerdo con la legislación vigente, de manera particular con lo establecido en el Real Decreto 2032/2009, de 30 de diciembre, por el que se establecen las unidades legales de medida y sus modificaciones. En todos los casos, para los números escritos en cifras, el separador decimal será la coma y el separador de millar será el punto o el espacio indivisible (siguiendo la resolución 10 del 22ª reunión de la Conferencia General de Pesos y Medidas de la Oficina Internacional de Pesos y Medidas), salvo en casos excepcionales y justificados por el uso de software con expresiones numéricas anglosajonas.

b. Requisitos para los documentos en formato digital

Se entregarán dos (2) copias en soportes independientes tipo memoria USB flash. Contendrán los archivos digitales debida y lógicamente ordenados en carpetas.

La información correspondiente a los documentos se aportará en formato digital de acuerdo a los siguientes requisitos:

(a) El documento será aportado en dos formatos digitales: en archivo doc, correspondiente al procesador de texto Microsoft® Word® o Libre Office o archivo odt de OpenOffice® Writer, y en archivo pdf (portable digital file), correspondiente a los lectores de archivo de Adobe® Reader® o similares. Dichos archivos deben contener todos los elementos incluidos (cubiertas, portadas, índices, imágenes, gráficos, etc.) en el documento impreso con el objeto que permitan la reproducción de copias adicionales del documento con la mayor exactitud posible.

El uso de formatos diferentes a los establecidos en los presentes requisitos requerirá de la autorización expresa del Jefe de Servicio de Planificación del Medio Natural.

Cartografía: Normas genéricas básicas para la elaboración y entrega de cartografía digital

La información correspondiente a la cartografía se aportará en formato digital de acuerdo a los siguientes requisitos:

(a) Los archivos de cartografía serán aportados en dos formatos digitales: en archivo shp (shape), correspondiente a ESRI®, y en archivo kml o kmz (keyhole markup language) de Keyhole Inc., visualizable con Google® Earth.

(b) Los archivos de cartografía serán ordenados de acuerdo al tipo de información que

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 16/11/2021 - 19:26:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 389 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 17/11/2021 10:11:36	Fecha: 17/11/2021 - 10:11:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0h0Ukdx3J-jk9jESeRzNGJmHY-Jzk6N1N	 
El presente documento ha sido descargado el 17/11/2021 - 10:16:32	



representen, diferenciando inicialmente la cartografía de la base topográfica de la temática. En este último caso se diferenciará también la obtenida de otras fuentes de la generada durante la elaboración de los documentos objeto de esta encomienda.

(c) Para el caso de la cartografía en formato shp, se añadirán los archivos apr (proyecto de ArcView 3.x), mxd (documento de mapa de ArcGIS 8.x) o qgs (proyecto de QGIS) que contengan las rutas y características de visualización de cada una de las capas a las que se hace referencia, así como los datos de los mapas y las especificaciones de la vista de diseño del mapa final. Las capas referidas se encontrarán debidamente ordenadas y situadas en las carpetas del propio soporte usb y tendrán funcionamiento autónomo.

(d) La información alfanumérica asociada a los elementos vectoriales ha de introducirse en las tablas correspondientes a los archivos shp o, en su defecto, deben quedar recogidas en tablas de formatos compatibles a su incorporación a los sistemas de información geográfica. En éste último caso debe existir un campo que permita la relación entre las tablas de los archivos shp y las tablas recogidas en esos otros formatos.

(e) Los ficheros digitales de representación cartográfica tendrán asociados a los ficheros básicos (shp, shx y dbf) el fichero prj conteniendo la información referida al sistema de coordenadas al que corresponde la cartografía.

(f) Se empleará el sistema geodésico de referencia ITRF93 (IERS) que es el adoptado por el Instituto Geográfico Nacional para la Red Geodésica del Archipiélago Canario, cuyos parámetros más significativos son los siguientes:

- Elipsoide WGS84; semieje mayor $a = 6.378.137$ m; aplamamiento $f = 298,257223563$.
- Marco geodésico de referencia REGCAN95.
- Latitudes referidas al ecuador y longitudes referidas al meridiano de Greenwich.
- Las altitudes quedarán referidas al nivel medio del mar definido para cada una de las islas.

(g) Se utilizará como sistema cartográfico de representación plana la proyección conforme Universal Transversa Mercator (UTM). Todas las coordenadas UTM pertenecerán al Huso 28, incluso las correspondientes al territorio existente al oeste del meridiano 18° (EPSG 32628).

(h) La precisión de la cartografía debe ser conforme a la ecuación $y = 1/1000x$, donde y es la precisión en metros y x es el factor de escala de la cartografía. En todos los casos se deberán mantener los siguientes criterios para la representación de los elementos gráficos:

En los elementos puntuales:

- El punto digitalizado no podrá separarse del original en más de 0,2 mm.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 16/11/2021 - 19:26:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 389 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 17/11/2021 10:11:36	Fecha: 17/11/2021 - 10:11:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0h.oUkdx3J-jk9jESeRzNGJmHY-Jzk6N1N	 
El presente documento ha sido descargado el 17/11/2021 - 10:16:32	



En los elementos lineales:

- La línea digitalizada no podrá separarse de la original en más de 0,2 mm.
- Se darán tantos puntos como sea necesario para que el contorno refleje fielmente las curvaturas. Por otra parte en tramos rectos se evitará la introducción de puntos que no aporten información.
- El elemento gráfico utilizado en la digitalización será la polilínea.
- Cuando se trate de tramos sin variaciones o intersecciones intermedias, únicamente existirán los nodos inicial y final, evitando nodos superfluos.
- Todas las intersecciones entre elementos lineales darán lugar a nodos. De esta manera un tramo no podrá intersectar con ningún otro elemento que no sea un nodo.
- Cuando un elemento lineal intersecte con el borde de hoja se generará un nodo.
- Cuando un elemento lineal tenga continuidad en una hoja colindante se asegurará la unicidad del nodo resultante, procurando que la unión de los tramos en ambas hojas no modifique la dirección.
- Cuando a un vértice confluyan más de una línea se asegurará que todas lo hacen en el mismo punto.

En los elementos poligonales:

- Como en el caso de los elementos lineales, la línea digitalizada no podrá separarse de la original en más de 0,2 mm.
- Cada elemento poligonal aparecerá identificado por un código que será único para cada polígono.
- Los contornos del área deberán cerrar perfectamente, haciendo coincidir el nodo inicial el primer tramo con el nodo final del último tramo.
- Los polígonos se ajustarán al área de trabajo u hoja, teniendo continuidad en el primero de los casos con las hojas vecinas.
- Las líneas de los polígonos adyacentes deberán apoyarse de tal manera que éstas sean las mismas, generando vértices en los nodos de unión.

La variación de la estructura de los contenidos o el uso de formatos diferentes a los establecidos en los presentes requisitos requerirá de la autorización expresa del Jefe de Servicio de Planificación del Medio Natural.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 16/11/2021 - 19:26:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 389 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 17/11/2021 10:11:36	Fecha: 17/11/2021 - 10:11:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0h0Ukdx3J-jk9jESeRzNGJmHY-Jzk6N1N	 
El presente documento ha sido descargado el 17/11/2021 - 10:16:32	



Gráficos, imágenes o fotografías: Normas genéricas básicas para la elaboración y entrega de gráficos, imágenes o fotografías digitales

La información correspondiente a gráficos, imágenes o fotografías se aportará en formato digital, de acuerdo a los siguientes requisitos:

(a) Los gráficos se presentarán fundamentalmente asociados a las tablas de datos que los originan. Preferiblemente en formato de archivo xls, correspondiente a la hoja de cálculo Microsoft® Excel©, o en formato ods de OpenOffice® Calc.

(b) Las imágenes o fotografías se aportarán en formatos preferentemente gif (graphics interchange format) o jpg (join photographic experts group).

El uso de formatos diferentes a los establecidos en los presentes requisitos requerirá de la autorización expresa del Jefe de Servicio de Planificación del Medio Natural.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 16/11/2021 - 19:26:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 389 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 17/11/2021 10:11:36	Fecha: 17/11/2021 - 10:11:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0h0UkdX3J-jk9jESeRzNGJmHY-Jzk6N1N	 
El presente documento ha sido descargado el 17/11/2021 - 10:16:32	



ANEXO III :PRESUPUESTO

Código	Unidad	Descripción	Cantidad	Precio	Importe
1.- Coordinación					
MO.002	h	Técnico Medio	812,00	32,19 €	26.138,28 €
Total Coordinación =					26.138,28 €
2.- Personal de Campo					
MO.008	h	Capataz	3.248,00	16,95 €	55.053,60 €
MO.009	h	Operario especializado	6.496,00	15,81 €	102.701,76 €
MO.010	h	Peón	6.496,00	14,42 €	93.672,32 €
Total Personal de Campo =					251.427,68 €
3.- Materiales Servicio					
					Importe
MT.2090	lit	Gasóleo A	12.000,00	1,07 €	12.840,00 €
MQ3110	h	Vehículo todoterreno 5 plazas Pick Up Doble Cabina. Tipo Toyota Hilux, Mitsubishi L200, Ford Ranger o similar. Sin Conductor	4.060,00	6,46 €	26.227,60 €
MQ.0080	h	Astilladora autónoma remolcada con alimentación manual. CV 40-60	406,00	31,57 €	12.817,42 €
MT.0080	ud	Casco de obra de polipropileno de alta densidad tratado anti UV. Con sudadera. Ajustable a la circunferencia de la cabeza. Talla única. Color blanco. Marcado C.E., Cat.II. Norma EN 397/1995	20,00	6,45 €	129,00 €
MT.0120	ud	Bota de trabajo para uso forestal y en obra. Cumplimiento de norma EN-ISO 20345. Bota de uso profesional tipo trekking. Piel serraje. Forro con gran resistencia a la abrasión, absorción y secado de la transpiración. Suela de poliuretano compacto antiestático de alta densidad con diseño antideslizante. Requisitos adicionales: Nivel de protección S3. Media caña. Puntera de composite con resistencia al impacto de 200 J. Tallas: 35-48.	20,00	36,05 €	721,00 €
MT.0180	ud	Montura integral. Cumplimiento de norma EN 166. Clase óptica 1. Protección complementaria (EN 166, ensayos según EN 167 y EN 168): Resistencia mecánica a impactos de baja energía (F). Resistencia al deterioro por finas partículas (K). Resistencia al vaho (N). Ventilación.	20,00	8,03 €	160,60 €
MT.0230	par	Guante de piel flor vacuno, corto. Cumplimiento de norma EN 420 y EN 388. Índice de protección mecánica mínimo (EN 388): 2121X. Uso específico: Trabajos con herramienta manual tipo azada o pico, etc. Tallas: 6 a 11.	160,00	3,75 €	600,00 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 16/11/2021 - 19:26:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 389 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 17/11/2021 10:11:36	Fecha: 17/11/2021 - 10:11:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0h0Ukdx3J-jk9jBSeRzNGJmHY-Jzk6N1N	 
El presente documento ha sido descargado el 17/11/2021 - 10:16:32	



MT.0330	ud	Mascarilla adecuada para polvo y aerosoles. Válvula de exhalación. eberá tener una forma ergonómica apta, que sea compatible el uso de otros EPI como gafas de protección, protectores auditivos, etc. Cumplimiento de norma EN 149. Clase FFP3 NRD.	160,00	2,14 €	342,40 €
MT.0472	ud	Camiseta color naranja. 100% Poliéster. Tallas 36-60 o S, M L, XL, XXL, XXXL, XXXXL. Manga corta, sin bolsillo, con cuello redondo. Dos cintas reflectantes en pecho y espalda y una cinta reflectante en mangas. Serigrafía o estampado: Un (1) anagrama de Gesplan color + blanco máximo 50 cm2 y un (1) diseño a determinar, en negro o en color + blanco, hasta un máximo de 250 cm2. Marcado CE. Clase 2. Norma EN 471.	60,00	8,96 €	537,60 €
MT.0432	ud	Chaqueta color naranja o amarillo. Impermeable. Acolchada. 100% Poliéster. Tallas 36-60 o S, M L, XL, XXL, XXXL, XXXXL. Con cremallera de nylon oculta en solapa, con corchetes. Cuello alto con cierre de corchete. Dos bolsillos laterales interiores cubiertos por solapa. Dos cintas reflectantes en pecho y mangas. Marcado CE. Clase 2. Norma EN 471.	20,00	49,96 €	999,20 €
MT.0520	ud	Gorra visera con cubrenucas serigrafiada.	20,00	8,36 €	167,20 €
MT.0480	ud	Pantalón verde kaki con serigrafía, culera reforzada. Marcado CE, 65%poliéster/ 35%algodón (280 gr/m2), presillas para cinturón, una banda reflectante para cada pierna, 6 bolsillos.	40,00	16,48 €	659,20 €
MT.0090	ud	Casco para trabajos con motosierra con protección acústica, pantalla de nylon y protector de nuca. Cumplimiento de norma EN 397, EN 352, EN 1731. Orificios de ventilación. Arnés regulable de ajuste rápido (tipo rarchet, rosca o similar). Cubrenucas. Pantalla facial de malla acoplable al casco. Cumplimiento de norma EN 166 y EN 1731. Protección auditiva: orejeras acoplables al casco. Cumplimiento de norma EN 352-3. Atenuación sonora mínima (según EN ISO 4869-2): SNR 25 (la atenuación para cualquier banda de octava de frecuencia, en valor promedio, será como mínimo 10 dB).	8,00	85,60 €	684,80 €
MT.0140	ud	Bota para trabajos con motosierra con protección al corte por sierras de cadena. Cumplimiento de norma EN-ISO 20345, ISO 17249. Clase II. Piel flor vacuna. Suela PU+ Nitrilo. Plantilla anti perforación resistente hasta 1.100 N. Requisitos adicionales: S3+CI+HI+HRO. Altura máxima interior 230 mm. Puntera con resistencia al impacto de 200 J. Tallas: 36-48.	8,00	78,11 €	624,88 €
MT.0250	par	Guante de piel flor hidrofugado con dorso de material antibloqueante. Puño elástico con ajuste a muñeca. Cumplimiento de norma EN 420, EN 388 y EN381-7. Índice de protección mecánica mínimo (EN 388): 3142 X. Índice de protección frente a motosierras mínimo	8,00	29,96 €	239,68 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 16/11/2021 - 19:26:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 389 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 17/11/2021 10:11:36	Fecha: 17/11/2021 - 10:11:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0hoUkdx3J-jk9jESeRzNGJmHY-Jzk6N1N	
El presente documento ha sido descargado el 17/11/2021 - 10:16:32	





		(EN 381-7): Clase 2. Diseño tipo A (sin protección en los dedos para cortes por sierras de cadena). Uso específico: Trabajos con motosierras y desbrozadoras. Tallas: 8 a 11.			
MT.0360	ud	Manguitos de protección al corte por motosierra. Puño elástico en muñeca, con cierre en codo con sistema stop cordón. Cumplimiento de norma EN ISO 13688, EN 381-10 Clase 1.	8,00	22,47 €	179,76 €
MT.0385	ud	Pantalón anticorte. Marcado (CE) Cat II. Norma EN 381-5. Clasificación: según EN 381-5 , Tipo A. según EN 340, Clase 1 (20m/s).	8,00	107,06 €	856,48 €
MT.0362	ud	Canilleras anticorte	8,00	27,04 €	216,32 €
MT.0400	ud	Mono fitosanitario. Marcado (CE) Cat III. Norma EN 13034. Según norma EN13034 tipo 6. Marcado del EPI: Resistencia a la abrasión: clase 1. Resistencia al rasgado: clase 1. Resistencia a la tracción: clase 1. Resistencia a la perforación. Clase 1. Repelencia a los líquidos: clase 1. Resistencia a la penetración de los líquidos: clase 3. Resistencia de las costuras: clase 4.	20,00	3,99 €	79,80 €
MT.0410	ud	Traje de agua. Marcado (CE). Norma EN 343. Resistencia a penetración de agua. Chaqueta con capucha fija. Ventilación dorsal. Puños con elástico. Tallas: S a XXL,3XL	20,00	12,84 €	256,80 €
MT.0150	ud	Botas de agua. Clasificación II: Calzado en polímero: totalmente moldeado.Categoría SB: Calzado de seguridad para uso profesional con puntera.(P): Resistencia a la penetración de la suela hasta 1100N. (A): Calzado antiestático. (E): Absorción de energía en el talón. (Al menos 20J).(CI): Aislamiento contra el frío.(WR): Resistencia al agua. Marcado (CE), Cat. II. Norma EN-ISO 20347/2004.	20,00	8,72 €	174,40 €
MT.0510	ud	Kit de emergencia Ambiental CBGP1, de 9 l.de absorción. El contenido absorbe9 litros para aceites - refrigerantes - líquidos de corte - disolventes suaves - agua. El Kit contiene: 20 hojas, 5 gamuzas, 1 hoja superabsorbente, 1 par de guantes, 1 bolsa y 1 brida.	1,00	29,91 €	29,91 €
MT.0530	ud	Botiquín portátil de obra para primeros auxilios, conteniendo el material que especifica el RD 486/1997	1,00	47,04 €	47,04 €
MT.0540	ud	Reposición material sanitario durante el transcurso de la obra.	1,00	28,20 €	28,20 €
MT.0545	ud	Material sanitario específico compuesto por monodosis de suero fisiológico, crema de solar protección factor 30 y crema analgésica para picaduras de insectos.	20,00	37,20 €	744,00 €
MT.0560	ud	Extintor de polvo químico ABC polivalente antibrasa de eficacia EFIC. 13A 55B de 3 kg. de agente extintor, con soporte, manómetro comprobable y boquilla con difusor, según Norma UNE 23110, colocado	2,00	37,92 €	75,84 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 16/11/2021 - 19:26:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 389 / 2021 - Libro: 2480 - Fecha: 17/11/2021 10:11:36	Fecha: 17/11/2021 - 10:11:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0h0Ukdx3J-jk9jBSeRzNGJmHY-Jzk6N1N	
El presente documento ha sido descargado el 17/11/2021 - 10:16:32	



MT.0570	ud	Recarga extintor 3kg	1,00	11,10 €	11,10 €
MT.0620	ud	Formación específica en materia de Seguridad y Salud en el trabajo según riesgos previsibles en la ejecución de la obra.	20,00	15,25 €	305,00 €
MT.0490	ud	Reconocimiento médico. Incluida analítica, riesgos según art- 37,3 b), c),g)	20,00	43,87 €	877,40 €
Sin Código	P.A.	Suministro de de herramientas específicas y otros materiales.	1,00	13.659,56 €	13.659,56 €
TOTAL MATERIALES SERVICIO =					75.292,19 €
TOTAL COSTE DIRECTO =					352.858,15 €
COSTES INDIRECTOS (4 %) =					14.114,33 €
SUMA =					366.972,48 €
GASTOS GENERALES (9%) =					33.027,52 €
TOTAL PRESUPUESTOS/I.G.I.C. =					400.000,00 €
IGIC (operación no sujeta a IGIC):					- €
PRESUPUESTO TOTAL:					400.000,00 €

Resumen costes de personal:

CATEGORÍA	Nº personas
Titulado Superior	1
Capataz	4
Operario especializado	8
Operario general	8
TOTAL	21

% sobre coste directo	
Gastos de personal (277.565,96 €)	78,7%
Equipamiento, contrataciones y actividades no previstas derivadas de la actividad del servicio a justificar.	21,3%

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 16/11/2021 - 19:26:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 389 / 2021 - Libro: 2490 - Fecha: 17/11/2021 10:11:36	Fecha: 17/11/2021 - 10:11:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0h0Ukdx3J-jk9jESeRzNGJmHY-Jzk6N1N	 
El presente documento ha sido descargado el 17/11/2021 - 10:16:32	